

Valledupar, 12.2 FEB 2021

Referencia: RADICADO: 20001-31-05-001-2019-00004-00 Proceso Ordinario Laboral seguido por SILVANO JOSÉ VILLERO QUINTANA, contra MACROPROYECTOS DEL CESAR S.A.S. y OTROS.

CONSIDERACIONES

El pasado 16 de febrero de 2021 este despacho judicial, estando dentro de la audiencia de trámite y juzgamiento virtual, ordenó su suspensión, con el fin de escuchar los testimonios de las personas citadas, que no pudieron conectarse y salvar así el derecho a la prueba, fijando para su continuación el lunes 22 de febrero de 2021 a las diez (10:00) de la mañana. Sin embargo, revisada nuevamente la agenda del despacho, se encontró que para esa calenda está prevista la realización de la audiencia del artículo 114 del CPTSS, dentro del proceso especial de levantamiento de fuero sindical que se tramita en este despacho bajo el radicado No. 20001-31-05-001-2020-00055-00, la cual había sido fijada previamente. Por lo anterior, atendiendo a que el proceso especial referido es un trámite que demanda prelación y con fundamento en el art. 64 ibidem, se decidirá posponer la continuación de esta audiencia para el día lunes veintidós (22) de febrero de 2021, a las 10 a.m.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar:

RESUELVE:

PRIMERO: Convóquese nuevamente a las partes a la continuación de la audiencia del artículo 80 del CPTSS), el día lunes ocho (08) de marzo de 2021, a las 9:00 de la mañana, con el objeto de escuchar los testimonios de JENER OMAR DUARTE CAMACHO, WILFREDO JAVIER DAZA GUTIERREZ, JORGE MARIO MARTINEZ ARIAS, EDGAR SANCHEZ GARCÍA y EMILIO SANCHEZ ALZATE citados de oficio.

NOTIFIQUIESE Y CUMPLASE

La Juez


CECILIA GUTIERREZ AVILA

El Secretario Ad Hoc,


EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA





Valledupar,, 22 FEB 2021

REFERENCIA: RADICADO: 2000131050012019-00083-00. PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR JOSE DANIEL PEÑARANDA CRUZADO, contra OLEOFLORES S.A.S..

CONSIDERACIONES:

Revisada la contestación de la demanda presentada por el apoderado de la demandada, visible a fólios (67-82) se observa que reúne con los requisitos exigidos en el artículo 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la ley 712 de 2001, por lo que se admitirá. Además como se presentaron excepciones, se ordenará correr traslado por el termino de tres (3) dias al demandante conforme al artículo 110 del C.G.P., para lo cual se remitirá copia de la contestación al correo electrónico del apoderado del actor.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito De Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por la OLEOFLORES S.A.S..

SEGUNDO: Córrase traslado por el termino de tres (3) dias de las excepciones a la parte demandante, al correo electrónico alvaromarinop@gmail.com

TERCERO: Convóquese a las partes el día miércoles veinticuatro (24) de marzo de 2021 a las 3:00 de la tarde para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO.

CUARTO: Reconózcasele personería al Doctor JUAN MANUEL FREYLE ARIZA, identificada con cédula de ciudadanía No 19.490.076 de Valledupar y T.P No 88.408 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderad de OLEOFLORES SAS Nit 890102110-1, en los términos y efectos conferidos en el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez Primero Laboral,

Cecilia Gutiérrez Ávila
CÉCILIA GUTIÉRREZ ÁVILA

El secretario ad-hoc,

Edgardo Rodríguez Molina
EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

